



RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA DE LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS RESPECTO DEL REQUERIMIENTO EN CONTRA DEL DIPUTADO SEÑOR JORGE DURÁN POR ASISTENCIA A PROGRAMA DE TV EN INFRACCIÓN AL INSTRUCTIVO SOBRE LA MATERIA.

VALPARAÍSO, 31 de marzo de 2021.

VISTOS:

1. Que con fecha 16 de marzo de 2021, el Secretario General de la Cámara de Diputadas y Diputados ofició a esta Comisión con el objeto de informar el listado de diputados y diputadas que tuvieron participación en programas de televisión durante el desarrollo de sesiones de la Corporación durante marzo de 2021.
2. Que, con fecha 17 de marzo de 2021, en virtud de la facultad que le confiere el inciso final del artículo 5°A de la ley N° 18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y en virtud de lo dispuesto por el inciso primero del artículo 351 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Comisión acordó iniciar de oficio el procedimiento por faltas a deberes parlamentarios.
3. Que, en consecuencia, la Comisión de Ética y Transparencia, en el ejercicio de sus facultades y con el *quorum* legal y reglamentario requerido, ofició al diputado señor Jorge Durán para que entregara su versión de los hechos.

CONSIDERANDO:

1. Que según consta del informe emitido por Secretaría General, el diputado señor Jorge Durán tuvo la siguiente participación en programas de televisión en forma paralela al desarrollo de la Sala:

Fecha	Canal	Hora		Diputada(o)	Política / actualidad
		Inicio	Termino		
10/03/21	CHV	11:38 hrs	12:58 hrs	Jorge Durán	Política/actualidad



2. Que el pasado 19 de junio de 2020 esta Comisión dictó un Instructivo para establecer los criterios que debían regir la participación de diputadas y diputados en programas de televisión, radio u otras actividades de comunicación en horario de trabajo legislativo, haciendo un llamado a elegir instancias de comunicación en que no existiera tope de horario con el desarrollo de la Sala o de comisiones.
3. Que a mayor abundamiento, el pasado 23 de diciembre de 2020 la Comisión dictó un nuevo Instructivo de general obligatoriedad para establecer los tipos de infracción y las sanciones asociadas por participar en actividades con medios de comunicación en desmedro de los deberes éticos parlamentarios.

Este último instructivo señala expresamente en el punto 1c) que se entenderá que existe una infracción a los deberes éticos parlamentarios establecidos en el artículo 346 N° 3, letras a) y c) del Reglamento : "si por estar presente en algún programa de televisión, radio u otro medio de comunicación, el diputado o diputada se ausenta de forma prolongada de una sesión de Sala o de comisiones", aclarando que "Se entenderá como ausencia prolongada aquélla que afecte significativamente el normal desenvolvimiento de la respectiva sesión, excluyendo ausencias acotadas a un máximo de 30 minutos para dar entrevistas o notas de prensa a los diversos medios de comunicación."

Que adicionalmente, dicho Instructivo estableció que, sin perjuicio de las eventuales atenuantes o agravantes, en estos casos se aplicará la sanción de llamado al orden y una multa de un 2% de la dieta parlamentaria.

4. Que en función de lo señalado precedentemente, la Comisión acordó iniciar de oficio el procedimiento por faltas a deberes parlamentarios establecidos en el artículo 346, numeral tercero, letras a) y c) del Reglamento de la Corporación.
5. El diputado señor Jorge Durán fue consultado por estos hechos mediante oficios de fecha 17 y 24 de marzo, sin que diera respuesta explicando su conducta.



6. En suma, la Comisión estimó que el diputado señor Jorge Durán, al asistir a un programa de televisión que se emitía en paralelo al desarrollo de la Sala, por un periodo de tiempo de una hora y veinte minutos, infringió los deberes éticos parlamentarios establecidos en las letras a) y c) del artículo 346 N°3 del Reglamento, en concordancia con lo señalado a este respecto por los Instructivos emitidos por esta Comisión.

SE RESUELVE:

1. Aplicar al diputado señor Jorge Durán, por su conducta el pasado 10 de marzo de 2021, la medida disciplinaria de llamado al orden, en atención a haber faltado a lo señalado en las letras a) y c) del número 3 del artículo 346 del Reglamento.
2. Aplicar, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 348 del Reglamento, la pena anexa de un 2% de la dieta mensual.


...


Resolución adoptada con el voto unánime de las diputadas señoras María José Hoffmann, Karin Luck y Maite Orsini; y de los diputados señores Bernardo Berger, Juan Luis Castro, Javier Macaya, Patricio Melero, José Pérez Arriagada, Pablo Prieto, Guillermo Teillier y Víctor Torres, dándose cumplimiento a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 355 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

El presente requerimiento fue conocido por la Comisión en sesiones de fechas 17, 24 y 31 de marzo de 2021 con la asistencia de las diputadas María José Hoffmann, Karin Luck y Maite Orsini; y de los diputados señores Bernardo Berger, Juan Luis Castro, Javier Macaya, Patricio Melero, Vlado Mirosevic, José Pérez Arriagada, Pablo Prieto, Guillermo Teillier y Víctor Torres.



Notifíquese por el señor Secretario de la Comisión, dese cuenta y archívese.


Luis Rojas Gallardo
Secretario de la Comisión


Bernardo Berger Felt
Presidente de la Comisión

*Producto de la pandemia generada por el covid-19 y por acuerdo de la Comisión, esta resolución fue notificada al diputado requerido, mediante correo electrónico de fecha 5 de abril 2021.